

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, revisado el portal del Banco Agrario se Constantán Depósitos Judiciales consignados dentro del asunto de fecha 24/03/2021, 06/04/2021, 21/4/2021, 26/05/2021, 26/05/2021. Sírvase proveer. Firma,

ANDREA POSADA LÓPEZ
Escribiente

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1207
Radicado:	7600131100122020035400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANGIE MARCELA BONILLA GARZON
Demandado:	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA
Tema y Subtemas:	AGREGA RESPUESTA Y NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Se agrega al plenario, respuesta de MIGRACION COLOMBIA y FENALCO ANTIOQUIA, informando el acatamiento de la medida precautelativa ordenada a través de auto de fecha 25/02/2021, para que obre y conste dentro del presente asunto.

Por otro lado, teniendo en cuenta constancia secretarial se evidencia que el empelador del ejecutado, ya se encuentra realizando los descuentos ordenados por esta Instancia, por lo que, atendiendo que el demandado EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA, aportó poder conferido a un abogado, el despacho lo tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago el pasado 25 de febrero de 2021, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería al Dr. LUIS CARLOS GIRALDO MONTENEGRO, portador de la tarjeta profesional Nro. 340388 del C.S.J para que actúe en representación del demandado.

Por último, REMÍTASE al señor EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA, a través del correo electrónico alcovaleano1@hotmail.com, y a su apoderado, el link del expediente digital, donde obra la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)